



020/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA REGULAR DIVISION Y PARTICION "PRADOS DEL NORTE 5" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.****10 ABR 2026.****VISTOS:**

A instancia de **LUIS BERNARDO QUISPE HUANCA** con C.I. 4991578, **VICTOR QUISPE ALIAGA** con C.I. 456534, **DELFINA IRENE HUANCA de QUISPE** con C.I. 2620739, **OLGA JACKELINNE POMA MAYTA** con C.I. 4339218, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales procesó la solicitud de APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VIA REGULAR) DIVISION Y PARTICION "PRADOS DEL NORTE 5", cursando al efecto documentación técnico legal necesaria, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 17 de la **Ley Municipal N° 328/2016**.

CONSIDERANDO I.**✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009.**

El Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

El Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Asimismo, el Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

De igual forma el Artículo 302, determina como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

✓ Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014

En su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

✓ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, indica en su Art. 4, inc. e) Principio de buena fe:

En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

✓ Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías.

Establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

✓ Ley Municipal N° 948/2025 (Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 328 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías).

Art. 2 (modificación): "En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal, los trámites de aprobación de planimetrías de las Urbanizaciones en todas sus modalidades, Loteos, Divisiones y Particiones, junto a las demás planimetrías excepcionales y los procesos con restricciones administrativas enmarcados en dicha norma, deberán ser necesariamente remitidos los tramites a este ente legislativo para





su consideración y aprobación adjuntando los antecedentes, mismos que serán devueltos al Órgano Ejecutivo Municipal una vez aprobada la respectiva Resolución Municipal."

CONSIDERANDO II.

Que, mediante fotocopia validada de **Testimonio N° 167/2012** de fecha 25 de enero de 2012, referente a Escritura Pública de Compra Venta de Lote de Terreno y Testimonio N° 52/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, referente a Escritura Pública de Aclaración de Datos de identidad, los cuales, se encuentran debidamente registrados en Derechos Reales bajo el **Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0156797**, Formulario de Información Rápida Documento: 1835352, Tramite: 2546055, se acredita el derecho propietario de los señores **LUIS BERNARDO QUISPE HUANCA, VICTOR QUISPE ALIAGA, DELFINA IRENE HUANCA de QUISPE y OLGA JACKELINNE POMA MAYTA** de una superficie de **5.000 m2**.

Que, mediante **Testimonio N° 893/2024** de fecha 13 de septiembre de 2024 registrado en Derechos Reales bajo el **Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0287674** (superficie de **1328.24 m2**), se evidencia la cesión gratuita de terrenos a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante Comprobante de Pago **N° 927152** cancelada en fecha 17 de abril de 2025 se evidencia el pago por la suma de Bs 1801,16.- (MIL OCHOCIENTOS UNO CON 16/100 BOLIVIANOS), por concepto de Derecho de Urbanización.

CONSIDERANDO III

Que, mediante informe **CITE: DATC/UJAT/SCCH/1324/2022**, de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el Abg. Sergio Calcina Chávez, Asesor Legal U.J.A.T. - D.A.T.C., informe que refiere: "*Según la documentación presentada por los interesados, mencionado con antelación líneas ut supra, se evidencia **EL INTERÉS LEGAL INICIAL** para el trámite impetrado...*"

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1685/2022**, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por Tec. Santiago Mamani A., Técnico Área de Cartografía, informe que refiere: "*...De acuerdo al cronograma de inspecciones del Área de Cartografía, se realizó la inspección "in situ" de Levantamiento Georreferenciado del Trámite Administrativo Nro. 23585, en fecha 11 de octubre de 2022 a horas 09:00 a 9:40 AM, se verifico la materialización de los vértices y la posesión que ostenta sobre el polígono, el predio" en compañía de la interesada.*"

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1686/2022** de fecha 11 de octubre de 2022, elaborado por el Tec. Santiago Mamani A. - Técnico Área de Cartografía quien señala: "Se evidencia inserción realizado por el técnico Lic. Top. Geo. Wilson Loza Toche en fecha 27/10/2020 por lo que el polígono, ha sido VERIFICADO en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de **5000.00 M2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona **Ex Fundo San Roque**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 7**.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como **Terreno en Bruto**."

Que, mediante informe **CITE: DATC/UV/DRP/2170/2022** de fecha 20 de diciembre de 2022, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere:

- "Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al plano georreferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1686/2022, en el cual menciona: "Estas coordenadas determinan una superficie total de 5000.00m2." Así mismo indica: "La propiedad se ubica en EX FUNDO SAN ROQUE, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7."
- De acuerdo a inspección "in situ", se verificó y realizó las mediciones de las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales, los cuales se cotejaron las dimensiones transversales de vías con la propuesta de planimetría de la DIVISION Y PARTICION (Aprobación Vía Regular).
- La organización vial en todo el perimetro del proyecto de planimetría de la DIVISION Y PARTICION, fue definido de acuerdo a la planimetría de la Urbanización San Alberto San Roque, dando continuidad con la disposición vial, el cual se encuentra con 10.00m. de ancho vial.
- Por lo que, de acuerdo a lo señalado en el anterior punto, el Proyecto de planimetría cuenta únicamente con vías de 10.00m. de ancho.
- La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/2095/2022, adjunto en el presente trámite.
- Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA(m)	ACERA (m)	CALZADA(m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 10.00 CALLE 7	2.00	6.00	2.00	10.00





CALLE 8				
CALLE F				

- La propuesta del proyecto de aprobación, en la vía REGULAR, de la planimetría DIVISION Y PARTICION, deberá adecuarse en función al trazo vial definido...

Que, mediante informe **CITE: DATC/UJAT/NCH/919/2023**, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por Abg. Norma Choque Huagamas, Asesora Legal U.J.A.T. – D.A.T.C., informe que refiere: "...Así mismo se informa que, de acuerdo a Matrícula de Folio Real N°2.01.4.01.0156797 registra como titular a los Sres. Luis Bernardo Quispe Huanca/Olga Jackelinne Poma Mayta, Victor Quispe Aliaga y Delfina Irene Huanca de Quispe, de un lote de terreno con una superficie de 5000.00 m2, datos que guardan relación con Testimonio N°167/2012 e Información Rápida de 24/03/2023."

Que, mediante informe **CITE: DATC/UAT/JAQL/424/2023** de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere "...en su parte más importante refiere: La cesión de Áreas Públicas corresponde a 1328.24 m² para Vías públicas con un porcentaje de 26.56% superficies que se encuentran físicamente consolidado y graficado dentro del proyecto de planimetría, de la DIVISION Y PARTICION "PRADOS DEL NORTE 5" que deberá ser regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal..."

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF/024/2024** de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por los Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Asesores Legales – Área Civil, informe que refiere: "...verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2024 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que El proceso judicial sobre la DIVISION Y PARTICION "PRADOS DEL NORTE 5" del Distrito Municipal No 7 **No cursa con antecedentes de acciones legales incoadas en el Área Civil...**"

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/JCC/INF-006/2024** de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por los Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Catherine Montalvan Yujra, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. José Y. Condorena Conde, Abg. Maribel Mollericono Limachi, Abg. Sergio Gary Barea Andia, Asesores Legales – Área Penal, informe que refiere: "En atención a lo solicitado, de la revisión íntegra de los procesos penales, a cargo de los asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que no cursa proceso penal alguno en relación a la "DIVISION Y PARTICION PRADOS DEL NORTE 5", del Distrito Municipal No 7."

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.149/2024** de fecha 19 de diciembre de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – DGAL, informe que refiere: "...como resultado se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA).

- Escritura Pública Testimonio N° 893/2024 de 13 de septiembre de 2024**, correspondiente a la Protocolización de Minuta de Cesión de áreas a título gratuito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores: Delfina Irene Huanca de Quispe, Olga Jackelinne Poma Mayta, Victor Quispe Aliaga, Luis Bernardo Quispe Huanca (cedentes), ante Notaria de Gobierno a cargo de MSc. Gessika Geraldine Geraldine Ergueta Mencías, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, **obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0287674, que corresponde a una superficie de 1328.24 Metros2 de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en prados del Norte 5, Distrito Municipal N°7...**"

Que, mediante informe **CITE: INF/DATC/UCMC/1801/2025**, de fecha 29 de septiembre de 2025, elaborado por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico Área de Cartografía, informe que refiere: "En base a las competencias de revisión a informe técnico georreferenciado del polígono se informa lo siguiente:

- El polígono ha sido **verificado** en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.
- El polígono determinan una superficie Total de Área: **5000.00 M²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad de acuerdo a Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en la zona **Ex Fundo San Roque**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 7**.
- Por otro lado, **la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014)**, categorizado como **Terreno en bruto**.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia en el archivo de planimetría aprobadas las colindancias son: al **Norte** con Urb. Prados del Norte, al **Este** con Urb. 18 de agosto, al **Sur** con Urb. 18 de agosto, al **Oeste** con Urb. San Alberto San Roque.





- m) De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado señala las colindancias al **Norte** Urb. Prados del Norte, al **Este** con Urb. 18 de agosto, al **Sur** con Urb. 18 de agosto, al **Oeste** con Urb. San Alberto.
- n) **VISTA ORTOFOTO SISTEMA DE REFERENCIA WGS-84...**

Que, mediante informe **CITE: INF/DATC/UAT/6327/2025** de fecha 9 de octubre de 2025, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial y Catastro, informe que refiere: "La Planimetría de **DIVISION Y PARTICION "PRADOS DEL NORTE 5" (VIA REGULAR)** del Distrito Municipal N° 7, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

Manzano A	
N° Lote	Sup. m2
1	309.52
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.17
7	300.33
8	303.20
9	306.56
10	309.92
11	313.28
12	328.78
TOTAL	3671.76 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
Área Residencial	3671.76 m2	73.44 %
Área de Vías Públicas	1328.24 m2	26.56 %
TOTAL	5000.00	100.00 %

En su parte conclusiva señala: "De acuerdo al informe **CITE: DATC/UJAT/NCH/919/2023**, los impetrantes acreditan Derecho Propietario sobre un predio con una superficie de **5000.00 m2** y de acuerdo a informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1686/2022** el proyecto de planimetría cuenta con una superficie de **5000.00 m2**, datos que guardan relación con el proyecto de planimetría.

La cesión de Áreas Publicas corresponde a: **1328.24 m2** para Vías públicas, con un porcentaje de **26.56%**, superficies que se encuentran físicamente consolidado y Graficado dentro del proyecto de planimetría de la **DIVISION Y PARTICION "PRADOS DEL NORTE 5"** que fue regularizado de acuerdo al informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.149/2024**, Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito y Folio Real 2.01.4.01.0287674.

El pago por derecho de urbanización del presente proyecto se encuentra de acuerdo al siguiente cuadro:

PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION			
SUP. RESIDENCIAL	ARANCEL R.A. DATM/01/2023	MONTO A CANCELAR POR DERECHO DE URBANIZACION	
3671.76 m2	0.49 Bs	1799.16 Bs	Un Mil Setecientos Noventa y Nueve con 16/100 bolivianos. Monto que no incluye 2.00 bs por el Formulario de pago.

POR TANTO:

LA HONORALBE ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA DE DIVISION Y PARTICION "PRADOS DEL NORTE 5", ubicado en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, de conformidad al Informe informe **CITE: INF/DATC/UAT/6327/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, con la siguiente relación de superficies:**

Manzano A	
N° Lote	Sup. m2
1	309.52
2	300.00
3	300.00





4	300.00
5	300.00
6	300.17
7	300.33
8	303.20
9	306.56
10	309.92
11	313.28
12	328.78
TOTAL	3671.76 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES			
Área Residencial	3671.76	m2	73.44 %
Área de Vías Públicas	1328.24	m2	26.56 %
TOTAL	5000.00	m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Publicas Gratuita, conforme a Testimonio N° 893/2024 de 13 de septiembre de 2024 registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0287674 (superficie de 1328.24 m2.) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particula'es, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una División y Partición, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, **deberá ser remitida al Concejo Municipal de El Alto** para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016 y Ley Municipal N° 948/2025.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial correspondiente para sus efectos legales.

Abg. Joselin Lanza Vincochea
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

José Luis Hualpa Sarmiento
UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica R. Murga Alanoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machuca Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO